

Legislación Social Peruana

*Salud Pública y
Asistencia Social*

CONFERENCIA NACIONAL SOBRE ALCOHOLISMO

R. S. N° 59 "S. P." — 3—4—57
(El Peruano 5—4—57)

Convoca a una Conferencia Nacional sobre Alcoholismo entre los días 14 y 19 de octubre del presente año en la ciudad de Lima; y designa un Comité Organizador que estará presidido por el Jefe del Departamento de Higiene Mental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

PROXIMO III CONGRESO NACIONAL DE TUBERCULOSIS

R. S. 3—4—57
(El Peruano 16—4—57)

Da carácter oficial al III Congreso Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias que se celebrará en Arequipa los días 15 a 18 de agosto próximo.

*Trabajo y
Asuntos Indígenas*

ACUMULACION DE VACACIONES DE EMPLEADOS EXTRANJEROS

D. S. N° 18 "D. T." 28—3—57
(El Peruano 8—4—57)

Decreta que en los contratos de trabajo que celebren los empleados extranjeros para prestar servicios en el país, podrá facultárseles acumular los períodos anuales de vacaciones que reconoce la Ley 9049.

INFORMACIONES SOCIALES

NORMAS PARA LA JUBILACION DE LOS ESTIBADORES DEL CALLAO

D. S. N° 20 "D. T." 16—4—57
(El Peruano 20—4—57)

Establece la jubilación obligatoria de los estibadores del Callao que hubieren cumplido 70 años de edad o se encontraren incapacitados permanentemente.

REGLAMENTO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL

R. M. N° 168 "S. P." 30—3—57
(El Peruano 3—6—57)

Dicta diversas medidas referentes a la normal concurrencia del personal que presta servicios en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, así como las pautas concernientes a las faltas, permisos, multas, etc.

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA EMPLEADOS DEL M.T.A.I.

R. M. N° 429 — "D. T." 3—6—57
(El Peruano 5—6—57)

Autoriza la organización de un cursillo de perfeccionamiento para el personal del Ministerio de Trabajo, relativo a la organización y funcionamiento de los servicios del ramo.

SEMANA DEL CAMPESINO ABORIGEN

D. S. N° 2 — 18—6—57
(El Peruano 24—6—57)

Establece en todo el país entre los días 21 y 27 de junio, la "Semana del Campesino Aborigen", en la que se desarrollarán actividades culturales, folklóricas, sociales, administrativas y de aliento general, tendientes a estimular la atención y solución de los problemas de la población aborigen del país.

CALIFICACION DE YANACONAS

D. S. N° 26 "D. T." 18—6—57
(El Peruano 24—6—57)

A los efectos de la Ley 10885 (sobre yanaconaje) se consideran yanaconas a todos aquellos arrendatarios que conduzcan lotes de terre-

INFORMACIONES SOCIALES

no no mayores de 15 hectáreas en la zona de riego y en los de temporal de la montaña, y de 30 hectáreas en los terrenos de temporal de la sierra.

Gobierno y Policía

CARNET DE IDENTIDAD DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

D. S. N° 251 — 22—3—57

(El Peruano 6—4—57)

Establece las características del carnet de identidad que deberá llevar consigo cada empleado público, únicamente para fines de identificación y del cargo que desempeña.

